

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

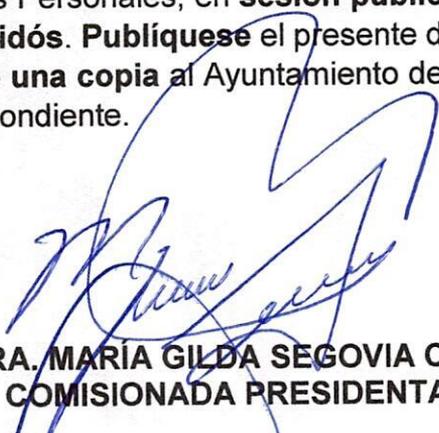
Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 91, primer párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas diecinueve de mayo y veintisiete de junio, respectivamente, ambos de dos mil veintidós, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **844/2021**; resultando, que el Ayuntamiento de Akil, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la **C. Regina Vianey Torres Ortiz**, con el carácter de **Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Akil, Yucatán**, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintidós**. **Publíquese** el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y **remítase una copia** al Ayuntamiento de Akil, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.



MTRA. **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. **ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**
COMISIONADO



DR. **CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**
COMISIONADO